



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Adriana, Ana Victoria, Clara Isabel, Avaro Ignacio, Lina Beatriz, Martha Cecilia Mejía Fernández
Demandado	María José Castaño Bedoya, Epicentro, Universo de Creación y Jair Alexión Ortiz Puerta
Radicado	0500140 03 013 2021-00145 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2145
Asunto	Ordena seguir con la ejecución

Por cuanto en el presente proceso se designó al Dr. Nelson Enrique Reyes Cuellar, como curador ad litem, para representar los intereses de la parte demandada, quien estando dentro del término legal dio respuesta a la presente demanda sin oponerse a las pretensiones de la parte demandante y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo, instaurado por **María Adriana, Ana Victoria, Clara Isabel, Avaro Ignacio, Lina Beatriz y Martha Cecilia Mejía Fernández**, en contra de **María José Castaño Bedoya, Epicentro, Universo de Creación y Jair Alexión Ortiz Puerta**, en los términos indicados en el mandamiento de pago fechado 23 de marzo de 2021.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto: Se indica que, las sumas retenidas con ocasión de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal-Ciudad Botero, Medellín).

Sexto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$4.989.579**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 145___Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d16edf2bce8e0fee077e437dcd2ea34d9aedfeb81b66bcfccc08845de015d2**

Documento generado en 29/08/2022 02:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>